



**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

**PROGRAMA DE DESARROLLO E IMPULSO A ACCIONES QUE PROMUEVAN UN
IMPACTO SOCIAL POSITIVO EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
CORPORATIVA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL DE LOS CENTROS
DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE (EPEL-CACT)
PARA EL EJERCICIO 2026.**

LÍNEA DE ACCIÓN 7 – APOYO AL DEPORTE.

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE PATROCINIO INSTITUCIONAL DIRIGIDA AL
FOMENTO, PROMOCIÓN Y APOYO DEL DEPORTE EN LANZAROTE Y LA
GRACIOSA.**





ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Objeto.....	6
3. Marco de financiación.....	7
4. Bases específicas por sublínea.....	8
4.1. Sublínea 7.1 – Deportistas de alta competición.....	8
4.1.1. Dotación máxima por solicitud.....	8
4.1.2. Objeto.....	9
4.1.3. Beneficiarios.....	9
4.1.4. Requisitos específicos.....	9
4.1.5. Criterios de valoración.....	10
4.2. Sublínea 7.2 – Deportistas y entidades federadas.....	10
4.2.1. Dotación máxima por solicitud.....	10
4.2.2. Objeto.....	10
4.2.3. Beneficiarios.....	11
4.2.4. Requisitos específicos.....	11
4.2.5. Criterios de valoración.....	11
4.3. Sublínea 7.3 – Deporte de base y promoción deportiva.....	12
4.3.1. Dotación máxima por solicitud.....	12
4.3.2. Objeto.....	12
4.3.3. Beneficiarios.....	12
4.3.4. Requisitos específicos.....	13
4.3.5. Criterios de valoración.....	13





4.4. Sublínea 7.4 – Deportes y juegos autóctonos y tradicionales de Canarias.....	14
4.4.1. Dotación máxima por solicitud.....	14
4.4.2. Objeto.....	14
4.4.3. Beneficiarios.....	14
4.4.4. Requisitos específicos.....	14
4.4.5. Criterios de valoración.....	15
4.5. Sublínea 7.5 – Organización de eventos de competición deportiva.....	15
4.5.1. Dotación máxima por solicitud.....	15
4.5.2. Objeto.....	16
4.5.3. Beneficiarios.....	16
4.5.4. Requisitos específicos.....	16
4.5.5. Criterios de valoración.....	16
5. Bases generales.....	17
5.1. Base 1: la inscripción a la convocatoria.....	17
5.2. Base 2: beneficiarios y requisitos generales.....	18
5.3. Base 3: aplicación: gastos financiados.....	19
5.4. Base 4: documentación a presentar.....	20
5.5. Base 5: obligaciones de las entidades y personas beneficiarias.....	21
5.6. Base 6: resolución, formalización y seguimiento.....	23
5.6.1. Resolución de concesión.....	23
5.6.2. Contrato de patrocinio.....	23
5.6.3. Seguimiento y control.....	25
5.7. Base 7: incumplimiento y régimen de reintegro.....	26
5.8. Base 8. publicación y difusión de las ayudas.....	27





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

1. INTRODUCCIÓN.

La Entidad Pública Empresarial Local “Centros de Arte Cultura y Turismo” (EPEL CACT), con un carácter plenamente público, pero con filosofía de empresa en su gestión, se configura como el primer motor económico insular, posibilitando que sus beneficios retornen a la sociedad de Lanzarote y La Graciosa a través de medidas o políticas públicas de las islas.

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de “Centros de Arte Cultura y Turismo” nace a partir de sus propios valores como Entidad Pública Empresarial y del compromiso que asumen con el desarrollo sostenible en su triple sentido: económico, social y medioambiental.

Por ello para el año 2026 se ha confeccionado un **“Programa de desarrollo e impulso a acciones que promuevan un impacto social positivo en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa”** en base a líneas de acción temáticas y segmentadas, conectadas con todas las áreas de la entidad y con su reflejo en los presupuestos de la misma. Estas líneas de acción preestablecidas que forman parte del Programa, recogen las siguientes características: Coherencia (transmiten el espíritu de EPEL CACT), Constancia (mantienen el posicionamiento adaptándose a las nuevas formas de entender la prestación de los servicios y actividades desarrolladas) y Consistencia (generan cimientos que permiten su permanencia en el tiempo). Se trata de un programa de apoyo económico-financiero a acciones que promuevan un impacto social positivo, cuantificable y medible en el entorno insular de Lanzarote y La Graciosa, propuestos y desarrollados por entidades públicas o privadas.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

En concreto, a través de las presentes bases, la Entidad Pública Empresarial Local “Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote” (EPEL-CACT), en el marco de su compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y los principios de sostenibilidad, inclusión y promoción del bienestar social, promueve la presente línea de patrocinios deportivos con el fin de reforzar el papel del deporte como elemento de cohesión, salud, educación en valores y proyección social del territorio insular.

El patrocinio se configura como una colaboración económica de carácter privado con finalidad institucional, regulada por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre) –en particular su artículo 20.2–, y demás disposiciones que resulten de aplicación, bajo el principio de concurrencia pública, objetividad y transparencia.

El presente procedimiento tiene como finalidad formalizar contratos de patrocinio deportivo mediante los cuales la EPEL-CACT aporta financiación a proyectos o actividades deportivas desarrolladas por deportistas, clubes, federaciones o entidades del ámbito deportivo, a cambio de la visibilidad institucional de su imagen, logotipo y mensaje corporativo en los soportes y medios derivados de dichas actividades.

La Línea 7 se desglosa en cinco sublíneas diferenciadas, adaptadas a la diversidad de agentes, niveles competitivos y finalidades del deporte insular, conforme al siguiente esquema:

- Línea 7.1. Deportistas de Alta Competición.
- Línea 7.2. Deportistas y Entidades Federadas.
- Línea 7.3. Deporte de Base y Promoción Deportiva.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Línea 7.4. Deportes y Juegos Autóctonos y Tradicionales de Canarias.
- Línea 7.5. Eventos de Competición Deportiva.

Cada una de estas sublíneas dispone de una dotación económica específica, criterios de valoración diferenciados y condiciones particulares de patrocinio, manteniendo un marco común de transparencia y justificación.

2. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de patrocinios institucionales destinados a entidades, clubes, federaciones o deportistas de Lanzarote y La Graciosa que desarrollen actividades deportivas o participen en competiciones oficiales o no oficiales, eventos, programas formativos o de promoción del deporte, en coherencia con los fines sociales y de imagen pública de la EPEL-CACT.

El patrocinio tiene carácter exclusivamente económico y publicitario, sin que implique relación laboral, subvencional ni contractual de prestación de servicios entre la EPEL-CACT y el patrocinado, y su finalidad es garantizar la difusión institucional de la imagen de la entidad patrocinadora en el marco de la práctica deportiva y la promoción de valores positivos asociados al deporte.

Las acciones financiadas deberán desarrollarse a lo largo del ejercicio 2026, en el ámbito territorial de las islas de Lanzarote y La Graciosa, y deberán contribuir de forma cuantificable y medible a los siguientes objetivos:





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Promover la participación activa en el deporte y el acceso equitativo a la práctica deportiva.
- Fomentar la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la diversidad funcional a través del deporte.
- Apoyar la proyección de deportistas y entidades locales en competiciones regionales, nacionales o internacionales.
- Impulsar el desarrollo de programas formativos, divulgativos y de promoción del deporte de base.
- Favorecer la difusión del patrimonio cultural deportivo y tradicional de Lanzarote y Canarias.

3. MARCO DE FINANCIACIÓN.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se materializan exclusivamente bajo la modalidad de patrocinio institucional, formalizado mediante contrato privado de patrocinio entre la EPEL-CACT y los beneficiarios seleccionados.

La presente convocatoria cuenta con una dotación económica global máxima de hasta **875.000,00€ (ochocientos setenta y cinco mil euros)**, IGIC no incluido, con cargo al presupuesto del Programa de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de la EPEL-CACT correspondiente al ejercicio 2026.

El importe de la ayuda concedida se determinará en función del proyecto presentado, la repercusión institucional prevista y la adecuación del presupuesto, sin que en ningún





caso pueda superarse la cuantía máxima asignada a cada sublínea por solicitud y entidad, ni el 70% del presupuesto total de la actividad patrocinada.

Las dotaciones económicas asignadas diferenciadas por sublínea para el ejercicio 2026 serán las siguientes:

Sublínea	Denominación	Dotación Económica Anual (máxima)
7.1	Deportistas de Alta Competición	150.000,00 €
7.2	Deportistas y Entidades Federadas	300.000,00 €
7.3	Deporte de Base y Promoción Deportiva	225.000,00 €
7.4	Deportes y Juegos Autóctonos y Tradicionales	150.000,00 €
7.5	Eventos de Competición Deportiva	50.000,00 €
Total Dotación Global Línea 7:		875.000,00 € (impuestos no incluidos)

Estas cantidades podrán ampliarse en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de proyectos patrocinables de alto interés social o deportivo.

4. BASES ESPECÍFICAS POR SUBLÍNEA.

4.1. SUBLÍNEA 7.1 – DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN.

4.1.1. Dotación máxima por solicitud.

El importe de la ayuda será el solicitado, siempre que no supere el 70% del presupuesto total aportado. En ningún caso la aportación de la EPEL-CACT podrá exceder de un **máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) impuestos no incluidos**, por patrocinio y





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

por beneficiario en cada ejercicio, los cuales deben ser destinados por parte de los beneficiarios para cubrir íntegramente gastos de ejecución del presupuesto presentado

4.1.2. Objeto.

Apoyar a deportistas de Lanzarote y La Graciosa de alta competición que participen que participen de forma individual o en pareja en campeonatos oficiales de ámbito regional, nacional, internacional o mundial, reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (CSD), a través de la formalización de contratos de patrocinio con la EPEL-CACT.

4.1.3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta sublínea los deportistas federados, residentes en Lanzarote o La Graciosa, que representen a la isla o a entidades deportivas insulares y acrediten participación activa en competiciones oficiales.

4.1.4. Requisitos específicos:

- Licencia federativa en vigor emitida por la federación correspondiente.
- Certificado o acreditación de participación en competiciones oficiales.
- Presentación de un plan de visibilidad institucional (inclusión del logotipo EPEL-CACT en equipaciones, carteles, redes, etc.).
- Acreditar participación activa en competiciones oficiales de alta exigencia durante los años 2024 o 2025.
- En su caso, presentar calendario oficial de competiciones y aval federativo o institucional.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

4.1.5. Criterios de valoración.

- Orden de entrada de las solicitudes en sede electrónica.
- Logros deportivos y resultados alcanzados.
- Alcance de la competición (internacional, nacional, regional).
- Proyección mediática o presencia en medios y redes.
- Inclusión, igualdad y valores asociados.
- Plan de comunicación institucional.

4.2. SUBLÍNEA 7.2 – DEPORTISTAS Y ENTIDADES FEDERADAS.

4.2.1. Dotación máxima por solicitud.

El importe de la ayuda será el solicitado, siempre que no supere el 70% del presupuesto total aportado. En ningún caso la aportación de la EPEL-CACT podrá exceder de un **máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) impuestos no incluidos** por patrocinio y por beneficiario en cada ejercicio, los cuales deben ser destinados por parte de los beneficiarios para cubrir íntegramente gastos de ejecución del presupuesto presentado.

4.2.2. Objeto.

Patrocinar a deportistas, clubes, asociaciones y federaciones deportivas que participen en competiciones oficiales o no oficiales durante el ejercicio 2026, contribuyendo a la proyección del deporte insular y al fomento de la participación ciudadana.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

4.2.3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta sublínea:

- Clubes deportivos federados con sede en Lanzarote o La Graciosa.
- Federaciones deportivas con implantación insular o regional.
- Deportistas que compitan en representación de clubes o federaciones locales.

4.2.4. Requisitos específicos.

- Presentar memoria de actividades de la temporada anterior y plan de competiciones del ejercicio 2025.
- Acreditar participación en competiciones oficiales reconocidas.
- Incluir la identidad corporativa de la EPEL-CACT en los materiales, uniformes o soportes promocionales relacionados con la actividad patrocinada.

4.2.5. Criterios de valoración.

- Orden de entrada de las solicitudes en sede electrónica.
- Nivel competitivo y categoría de la competición.
- Impacto social y número de participantes o beneficiarios.
- Colaboración con centros educativos o colectivos sociales.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Acciones de visibilidad institucional y comunicación.
- Trayectoria de la entidad y cumplimiento en convocatorias anteriores.

4.3. SUBLÍNEA 7.3 – DEPORTE DE BASE Y PROMOCIÓN DEPORTIVA.

4.3.1. Dotación máxima por solicitud.

El importe de la ayuda será el solicitado, siempre que no supere el 70% del presupuesto total aportado. En ningún caso la aportación de la EPEL-CACT podrá exceder de un **máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) impuestos no incluidos** por patrocinio y por beneficiario en cada ejercicio, los cuales deben ser destinados por parte de los beneficiarios para cubrir íntegramente gastos de ejecución del presupuesto presentado.

4.3.2. Objeto.

Impulsar programas y actividades de deporte base, formación y aprendizaje deportivo orientados a la infancia, adolescencia o colectivos en riesgo de exclusión, fomentando la igualdad de oportunidades, la salud y los valores educativos del deporte.

4.3.3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta sublínea las entidades deportivas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o clubes que desarrollen escuelas o programas de promoción del deporte de base, competiciones en categorías inferiores en Lanzarote o La Graciosa.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

4.3.4. Requisitos específicos.

- Acreditar que las actividades se realizan en Lanzarote o La Graciosa durante el año 2026.
- Justificar la participación mayoritaria de menores o personas en proceso de formación deportiva.
- Incluir la imagen institucional de la EPEL-CACT en la cartelería, material formativo y equipamiento.

4.3.5. Criterios de valoración.

- Orden de entrada de las solicitudes en sede electrónica.
- Alcance y número de participantes.
- Impacto educativo y formativo.
- Inclusión y participación de colectivos vulnerables.
- Continuidad y sostenibilidad del proyecto.
- Acciones de difusión y visibilidad institucional.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

4.4. SUBLÍNEA 7.4 – DEPORTES Y JUEGOS AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS.

4.4.1. Dotación máxima por solicitud:

El importe de la ayuda será el solicitado, siempre que no supere el 70% del presupuesto total aportado. En ningún caso la aportación de la EPEL-CACT podrá exceder de un **máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) impuestos no incluidos** por patrocinio y por beneficiario en cada ejercicio, los cuales deben ser destinados por parte de los beneficiarios para cubrir íntegramente gastos de ejecución del presupuesto presentado.

4.4.2. Objeto.

Apoyar la promoción, práctica y difusión de los deportes y juegos tradicionales canarios definidos en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, tales como la lucha canaria, la pelota, el salto del pastor o la vela latina, entre otros, como parte del patrimonio cultural del archipiélago.

4.4.3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las entidades, federaciones o clubes dedicados a la enseñanza o promoción de los deportes autóctonos y tradicionales. Entidades promotoras de programas educativos, exhibiciones o competiciones de estas modalidades.

4.4.4. Requisitos específicos.

- Realizar las actividades o competiciones en Lanzarote o La Graciosa.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Incorporar contenidos divulgativos o formativos sobre el valor patrimonial de los deportes canarios.
- Garantizar la inclusión del logotipo institucional de la EPEL-CACT en todos los soportes comunicativos y actos públicos.

4.4.5. Criterios de valoración.

- Orden de entrada de las solicitudes en sede electrónica.
- Contribución a la conservación y divulgación del patrimonio deportivo canario.
- Número de participantes y entidades implicadas.
- Impacto educativo y comunitario.
- Acciones de comunicación.

4.5. SUBLÍNEA 7.5 – ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE COMPETICIÓN DEPORTIVA.

4.5.1. Dotación máxima por solicitud.

El importe de la ayuda será el solicitado, siempre que no supere el 70% del presupuesto total aportado. En ningún caso la aportación de la EPEL-CACT podrá exceder de un **máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) impuestos no incluidos** por patrocinio y por beneficiario en cada ejercicio, los cuales deben ser destinados por parte de los beneficiarios para cubrir íntegramente gastos de ejecución del presupuesto presentado





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

4.5.2. Objeto.

Patrocinar la organización de eventos, torneos o competiciones deportivas celebradas en Lanzarote o La Graciosa, que fomenten la participación ciudadana y la proyección de la isla como espacio deportivo y sostenible.

4.5.3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias Entidades organizadoras de eventos deportivos (asociaciones, federaciones o empresas del sector deportivo). Asimismo clubes y colectivos que organicen competiciones con proyección local, regional o nacional.

4.5.4. Requisitos específicos.

- Acreditar la titularidad, autorización o acuerdo para la organización del evento.
- Presentar un plan de seguridad, sostenibilidad y comunicación institucional que garantice la visibilidad institucional de la EPEL-CACT.
- Incorporar el logotipo y mención institucional en cartelería, notas de prensa, audiovisuales y material promocional.

4.5.5. Criterios de valoración.

- Orden de entrada de las solicitudes en sede electrónica.
- Repercusión mediática y número de asistentes o participantes.
- Contribución a la promoción turística y deportiva de Lanzarote y La Graciosa.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Inclusión y accesibilidad.
- Plan de comunicación y retorno institucional.
- Sostenibilidad y organización técnica.

5. BASES GENERALES.

5.1. BASE 1: LA INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA.

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas entidades, asociaciones, federaciones, clubes deportivos, instituciones, personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades deportivas en el ámbito de las islas de Lanzarote y La Graciosa, y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las entidades deberán presentar su solicitud, con cargo a fondos del presupuesto del ejercicio 2026, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, acompañada de la documentación indicada, a través de la Sede Electrónica de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote (EPEL-CACT).

El procedimiento será no competitivo, por lo que las solicitudes se tramitarán por orden de presentación y validación administrativa, hasta agotar la dotación económica prevista en cada sublínea, que podrá ser ampliada en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de proyectos patrocinables de alto interés social o deportivo.

Una vez verificada la documentación exigida, la EPEL-CACT podrá dictar resolución de concesión directa de patrocinio a aquellas entidades o personas que cumplan los





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

requisitos, formalizándose posteriormente el correspondiente contrato de patrocinio institucional.

5.2. BASE 2: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los deportistas, clubes, asociaciones, federaciones, entidades o personas jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas en Lanzarote o La Graciosa, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos e inscritos en el registro deportivo correspondiente o, en el caso de deportistas individuales, acreditar licencia federativa en vigor.
- Acreditar actividad deportiva regular durante el ejercicio 2025 y previsión para el 2026.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social.
- Disponer de una estructura técnica o administrativa que garantice la correcta gestión del patrocinio.
- No estar incursos en prohibiciones para contratar con el sector público o recibir patrocinios institucionales.
- Aceptar expresamente las condiciones establecidas en las presentes bases y en el contrato de patrocinio.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

5.3. BASE 3: APLICACIÓN: GASTOS FINANCIABLES.

Los importes concedidos podrán destinarse exclusivamente a cubrir gastos directamente vinculados con la ejecución de la actividad deportiva patrocinada, tales como:

- Inscripciones, desplazamientos, alojamientos o manutención de deportistas en competiciones oficiales.
- Honorarios técnicos, entrenadores, fisioterapeutas o monitores vinculados a la actividad.
- Adquisición de material deportivo, equipamiento y uniformes con inclusión del logotipo institucional de la EPEL-CACT.
- Gastos de organización de eventos deportivos o competiciones.
- Costes de comunicación, cartelería, producción audiovisual o publicidad vinculada al patrocinio.
- Otros gastos establecidos en el presupuesto de la propuesta presentada, debidamente justificada su vinculación a la misma.
- En ningún caso se admitirán gastos de inversión en bienes inmuebles, adquisición de equipamiento permanente no directamente asociado al evento o mantenimiento ordinario de la entidad.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

5.4. BASE 4: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las entidades o personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación, de forma telemática, a través de la Sede Electrónica de la EPEL-CACT, adjuntando los documentos en formato PDF o equivalente:

- Solicitud normalizada de patrocinio institucional, firmada electrónicamente.
- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto deportivo, que incluya:
 - o Objetivos y justificación del patrocinio solicitado.
 - o Descripción de las actividades o competiciones a desarrollar.
 - o Fechas, localización y ámbito territorial del proyecto.
 - o Beneficiarios y público objetivo.
 - o Plan de comunicación y visibilidad institucional (ubicación del logotipo EPEL-CACT, medios y redes utilizadas).
- Presupuesto detallado, con desglose de ingresos y gastos previstos.
- Copia del CIF de la entidad solicitante o del DNI en el caso de personas físicas.
- Copia de los Estatutos y del Nombramiento de la persona representante legal, acompañada de su acreditación.
- Licencia federativa vigente, cuando se trate de deportistas o clubes federados.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

- Certificados actualizados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria (ATC) y la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de inscripción en el registro deportivo o social correspondiente.
- Documento de compromiso de visibilidad institucional, garantizando la inclusión del logotipo y mención de la EPEL-CACT en todos los materiales y soportes vinculados al patrocinio.
- La EPEL-CACT podrá requerir, en cualquier momento, documentación adicional para completar o verificar la solicitud.

En caso de subsanación, la entidad o persona solicitante dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderá que desiste de su solicitud.

5.5. BASE 5: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de los contratos de patrocinio estarán obligados a cumplir las siguientes condiciones:

- Formalizar el contrato de patrocinio con la EPEL-CACT, una vez notificada la resolución de concesión.
- Cumplir los fines y condiciones establecidos en el contrato y en las presentes bases.
- Destinar los fondos exclusivamente a los gastos relacionados con la actividad patrocinada.

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo**
LANZAROTE

- Incluir de forma visible el logotipo y la mención institucional de la EPEL-CACT en todos los materiales, uniformes, soportes y medios de comunicación utilizados.
- Facilitar a la EPEL-CACT el acceso a información, documentación y materiales necesarios para la verificación del cumplimiento del patrocinio, y su compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa.
- Presentar una memoria justificativa final, en un plazo máximo de 31 días naturales tras la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2027, que incluya:
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Evidencias de la visibilidad institucional (fotografías, vídeos, publicaciones, recortes de prensa, redes sociales, etc.).
- Justificación económica del gasto mediante facturas y comprobantes.
- Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las presentes Bases y la legislación aplicable en materia de patrocinio.

La memoria justificativa será revisada por el Personal Técnico del área de RSC de la EPEL-CACT, que podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

En caso de incumplimiento de las condiciones de visibilidad institucional o de destino de fondos, la EPEL-CACT podrá resolver el contrato de patrocinio y exigir el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, de acuerdo con lo establecido en la Base 7.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

5.6. BASE 6: RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.6.1. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Las solicitudes de patrocinio se resolverán por orden de entrada y validación administrativa, tras la comprobación de la documentación y la adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria.

La resolución de concesión directa del patrocinio adoptada, que será inapelable, se comunicará a través de correo electrónico designado a tal efecto por cada una de las entidades a cada una de las entidades.

Dicha resolución no generará derecho alguno hasta la firma del contrato de patrocinio institucional, momento en que se formalizará la colaboración.

La resolución podrá ser:

- De concesión, con indicación del importe aprobado y las condiciones de difusión institucional.
- De inadmisión o desistimiento, cuando no se cumplan los requisitos formales o se haya agotado la dotación presupuestaria asignada a la sublínea correspondiente.

5.6.2. CONTRATO DE PATROCINIO.

El patrocinio se formalizará mediante la firma de un contrato privado de patrocinio institucional entre la EPEL-CACT y la entidad o persona beneficiaria. El contrato incluirá, al menos, las siguientes cláusulas:

Centros de Arte, Cultura y Turismo. Cabildo de Lanzarote
Ctra de San Bartolomé, nº 71, 35500 Arrecife de Lanzarote
Teléfono: 928 80 15 00
www.centrosturisticos.com | www.cactlanzarote.com





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

- Identificación de las partes contratantes.
- Objeto y finalidad del patrocinio.
- Importe económico y forma de pago.
- Duración del contrato y período de ejecución del patrocinio.
- Compromisos de visibilidad institucional y uso del logotipo de la EPEL-CACT.
- Obligaciones de justificación documental y económica.
- Causas de resolución y reintegro.
- Protección de datos y cesión de derechos de imagen para uso institucional.

El pago del patrocinio se realizará tras la formalización del contrato, en los plazos determinados a continuación:

- Abono del 50% del importe acordado en concepto pago a cuenta de patrocinio a la firma del contrato.
- Abono del 50% restante del importe acordado, condicionado a la entrega de la Memoria de actividad objeto del patrocinio. Es decir, se procederá al abono del porcentaje final una vez acreditada la realización y presentación, a través de la Sede Electrónica de los CACT, de la Memoria de la Actividad de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en las presentes bases.

El abono de ambas cantidades se realizará mediante transferencia contra sendas facturas presentadas respectivamente, de acuerdo con la normativa vigente, presentada





por medio de la sede electrónica de la Entidad EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo, en los plazos establecidos en los párrafos que anteceden, y, en cualquier caso, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de sendas facturas por la EPEL CACT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Los importes se abonarán en la cuenta bancaria que acredite la titularidad el patrocinado. Para ello el patrocinado deberá haber tramitado el correspondiente “Alta a Terceros” en la Sede Electrónica de la Entidad Pública Empresarial Local “Centros de Arte Cultura y Turismo”, con el número de cuenta corriente del que sea titular.

5.6.3. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La EPEL-CACT, a través de su Área de Responsabilidad Social Corporativa, podrá realizar las actuaciones de seguimiento, control y verificación que considere oportunas, tanto durante la ejecución de la actividad como una vez finalizada.

El personal técnico de la entidad podrá:

- Solicitar información complementaria o documentación acreditativa.
- Realizar visitas o comprobaciones presenciales.
- Requerir evidencias de la visibilidad institucional y la correcta aplicación del patrocinio.





El incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato podrá derivar en la revocación total o parcial del patrocinio y en la obligación de reintegro conforme a lo dispuesto en la Base 7.

5.7. BASE 7: INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en las presentes bases o en el contrato de patrocinio será causa de resolución anticipada del contrato y de reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses legales correspondientes.

Constituirán causas de incumplimiento, entre otras:

- La no realización o ejecución parcial injustificada del proyecto o actividad deportiva patrocinada.
- La falta de justificación documental o económica dentro de los plazos establecidos.
- La ausencia o deficiencia en la visibilidad institucional del logotipo y mención de la EPEL-CACT en los soportes de comunicación, equipamientos o medios de difusión vinculados al patrocinio.
- La destinación de los fondos a gastos distintos a los establecidos en la Base 3.
- La ocultación o falseamiento de datos en la solicitud o memoria justificativa.

En tales supuestos, la EPEL-CACT podrá requerir la devolución del importe total o parcial recibido, y, en su caso, excluir al patrocinado de futuras convocatorias del Programa de





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Responsabilidad Social Corporativa, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación del requerimiento de reintegro para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin respuesta o sin aceptación de las condiciones de devolución, la EPEL-CACT iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

En cualquier caso, la entidad EPEL CACT se reserva asimismo el derecho de ejercitar las acciones legales que estime oportunas en defensa de los derechos e intereses públicos y del cumplimiento de los fines del programa.

5.8. BASE 8. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS AYUDAS.

La EPEL-CACT podrá publicar en su Sede Electrónica y canales institucionales la relación de contratos de patrocinio formalizados, su importe, beneficiarios, objeto y finalidad, de conformidad con los principios de transparencia y rendición de cuentas, y visibilidad del Programa de Responsabilidad Social Corporativa.

Asimismo, la entidad podrá difundir los resultados y buenas prácticas derivadas de los proyectos financiados, así como utilizar imágenes, materiales y datos relevantes para su promoción institucional, siempre con fines divulgativos y no comerciales, y sin necesidad del consentimiento expreso de las entidades beneficiarias.





**Centros de Arte,
Cultura y Turismo
LANZAROTE**

Arrecife, a 12 de febrero de 2026. La presente convocatoria se integra en el Programa de Desarrollo e Impulso a Acciones que Promuevan un Impacto Social Positivo, desarrollado por la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote (EPEL-CACT), en su Línea de Acción 7 – Apoyo al Deporte, que tiene por finalidad fomentar la práctica deportiva, la participación ciudadana, la proyección del talento deportivo insular y la promoción de los valores sociales y educativos del deporte en Lanzarote y La Graciosa.

[Documento firmado electrónicamente en fecha inserta]

